ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO

IMPORTANCIA DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGURO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Las Instituciones Educativas en sus instalaciones cuentan con herramientas tecnológicas, material mobiliario y el fondo educativo que ayudan al óptimo funcionamiento en los procesos a realizarse en el día a día por parte del área administrativa y académica, Por esta razón, es importante brindar un aseguramiento integral de la institución educativa generando confianza y seguridad a la comunidad educativa ante cualquier situación que pueda perjudicar la institución dentro de su integralidad.

CIRCUNSTANCIA QUE CONLLEVA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA ADQUISICION POR COMPRA DE POLIZA DE SEGURO:

- **Necesidad:** Brindar confianza y seguridad a la comunidad educativa que se encuentra en la institución educativa, garantizando un respaldo ante cualquier circunstancia que perjudique la integralidad de la institución educativa.

Regulatorio:

- **DECRETO 2123 del 15/11/2018,** Por el cual se modifica el decreto 2555 en lo relacionado con el desarrollo de operaciones comerciales de seguros y se dictan otras disposiciones.
- **CODIGO DE COMERCIO.**

Técnico:

La adquisición por compra de Póliza de Seguro, técnicamente se fomenta en lo siguiente:

Objetivo General:

Brindar y garantizar el respaldo de aseguramiento integral de la institución educativa.

Objetivo Específico:

Respaldo y seguridad a la institución educativa, en pro de generar confianza a la comunidad educativa ante cualquier acontecimiento que ponga en riesgo la integralidad de la institución.

Ficha Técnica:

El presente cuadro establece las descripciones de la adquisición por compra de la póliza de seguro requerido por la institución educativa, respectivamente:

OBJETO DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL:

Amparar a la(s) entidad(es) estatal(es) asegurada(s) contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen detrimento de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen

como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de póliza.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

La Equidad Seguros Generales podrá gestionar la rendición de cuentas, para lo cual podrá contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, si se le agrega el monto de la indemnización.

CONDICIONES GENERALES: se encuentran en el condicionado general 30/04/2021-1501-P-13-0000000000009103-D00I de la póliza Global Manejo Oficial.

VALOR ASEGURADO

LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA
$ 10.000.000	$ 10.000.000

AMPAROS:

• Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

• El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Entidad en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

AMPAROS ADICIONALES

• Empleados temporales y firmas especializadas
• Amparo Automático de nuevos cargos
• Amparo de restablecimiento de suma asegurada por pago de siniestro una única vez con cobro de prima adicional
• Manejo persona no identificado hasta el 50% del valor asegurado
• Protección de depósitos bancarios hasta el 50% del valor asegurado

DEDUCIBLES

Amparo básico – 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Demás eventos – 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

CONDICIONES:

La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

• Pagaré y Carta de Instrucciones, firmado por el afianzado, esto cuando el valor asegurado se igual o superior a 25 millones.

• **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN** El tomador se compromete a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito por lo menos anualmente la información registrada en el formulario de solicitud del seguro, que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES suministrará para tal efecto.

• **CLASIFICACIÓN DE CARGOS** Para la expedición del contrato de seguro o de sus renovaciones, la entidad estatal asegurada deberá suministrar una relación de los cargos, de acuerdo con la siguiente clasificación:

o CARGOS CLASE A: Son aquellos que, como parte de sus funciones regulares, tienen el carácter de ordenadores de gastos o empleados o trabajadores de manejo y en tal sentido ejecutan presupuesto, administran, manejan o tienen bajo custodia dineros, valores, títulos valores o bienes de propiedad de la entidad estatal asegurada.

o CARGOS CLASE B: Son aquellos que como parte de sus funciones regulares no tienen el manejo de bienes y dineros, aunque si el uso de estos, debiendo responder por su conservación y preservación.

• **GARANTÍAS** La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes garantías:

o Debe exigir que todos sus servidores públicos tomen el período de vacaciones cada año.

o Las funciones de cada cargo se dispondrán de tal manera que a ningún servidor público se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debiendo existir un control dual y custodia conjunta.

o Deberá mantener y emplear un manual de procedimientos y funciones en el que los deberes de cada empleado se definan claramente de tal manera que no se permita a un mismo servidor público controlar una transacción y/o operación desde su comienzo hasta su terminación.

o Debe tener manuales de control interno para su operación y/o manuales de auditoría.

o Se obliga a llevar adecuados registros contables de todos los bienes asegurados, de suerte tal que La Equidad Seguros Generales esté en posibilidad de verificar la cuantía de cualquier pérdida.

o Practicará para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes una auditoria diaria; a los demás pagadores la auditoria se hará mensualmente. Los resultados de dicha auditoria deberán constar por escrito, y contener los soportes correspondientes a cada procedimiento debiendo incluir revisión de todos los sistemas y documentos que pertenezcan al cargo respectivo.

o Deberá cumplir, ejecutar y poner en práctica todas las recomendaciones y/o sugerencias que sean establecidas en los informes de auditoría, dejando por escrito constancia de dicho cumplimiento Las anteriores garantías son de estricto cumplimiento por parte de la entidad estatal asegurada, en caso de que una cualquiera de ellas sea incumplida en todo o en parte el presente contrato de seguro será anulable o se dará por terminado en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio.

EXCLUSIONES

Al presente seguro le serán aplicables las siguientes exclusiones, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente.

• Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara.

• Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase. igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios

servidores públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior.

• Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público a la entidad asegurada.

• Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a un servidor público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.

• Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un servidor público determinado, o aquellas respecto de las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.

• Pérdidas derivadas de la conducta de servidores públicos que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado a la compañía después de los treinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo.

• Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivada de una pérdida amparada por esta póliza.

• Actos conocidos o no por el asegurado ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.

• Pérdidas patrimoniales sufridas por la entidad estatal asegurada por fuera de la vigencia de la presente póliza.

• Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública o genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público.

• Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidos a errores del cajero.

• Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la entidad asegurada.

• Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras.

• Pérdidas derivadas de actos de un servidor público, cuando en la vinculación de este a la entidad no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes.

• Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia. cuando mediante convenio expreso la compañía de seguros otorgue cobertura a dichas conductas, el amparo estará circunscrito a la comisión de estos delitos por parte de servidores públicos de la entidad, y en ningún caso por parte de terceros, ni aun en los eventos en que se otorgue cláusula de personal no identificado.

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma. Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

• la sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no, y
• el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, sin limitación, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
• la enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar dañar la salud o el bienestar humanos o puede provocar o amenazar dañar, causar un deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida del uso de los bienes.

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier GS naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma. Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

• la sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no, y
• el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, sin limitación, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
• la enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar provocar lesión corporal, enfermedad, daño a la salud humana, bienestar humano o bienes.

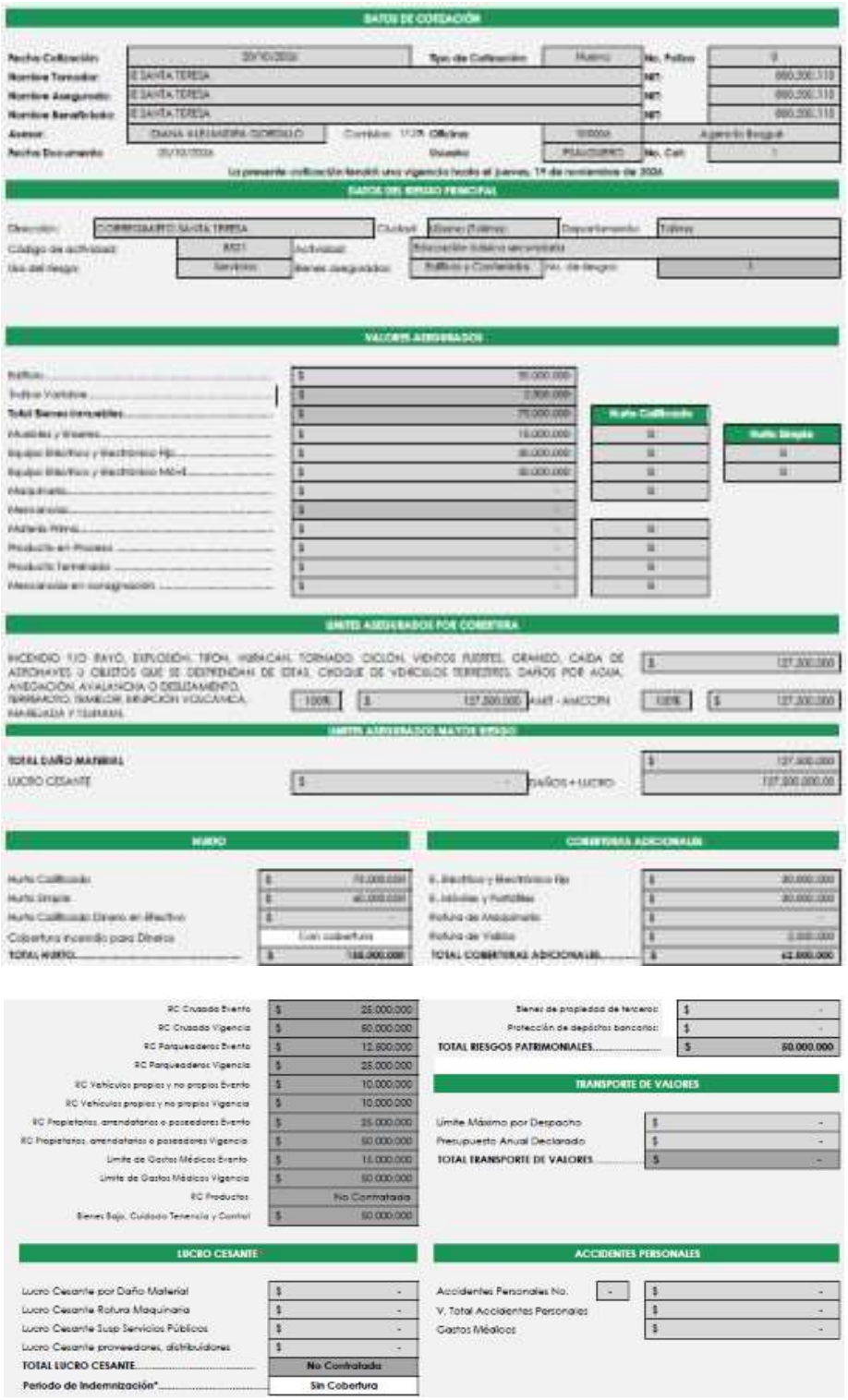
COSTO DEL SEGURO MANEJO GLOBAL:

PRIMA ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL
$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500

Fecha Cotizacion	20/10/2025	Tipo de Cotizacion:	Nuevo	No. Poliza	0
Nombre Tomador:	IE SANTA TERESA			NIT:	800.200.115
Nombre Asegurado:	IE SANTA TERESA			NIT:	800.200.115
Nombre Beneficiario:	IE SANTA TERESA			NIT:	800.200.115
Asesor:	DIANA ALEJANDRA GORDILLO			Oficina:	Agencia Ibagué
Codigo de actividad:	8521				
Actividad del cliente:	Educación básica secundaria				0
No. Cot:	1				
Usuario:	PSALGUERO				

Riesgo		1	2	3	4	5
Dirección		REGIMIENTO SANTA TERESA				
Ciudad		Libano (Tolima)				
Departamento		Tolima				
Año de Construccion		1986				
Edificio		$ 50.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -
Indice Variable	5%	$ 2.500.000	$ -	$ -	$ -	$ -
Muebles y Enseres		$ 15.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -
Equipo Electrico y electrónico Fijo		$ 30.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -
Equipo Electrico y Electrónico Móvil		$ 30.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -
Maquinaria			$ -	$ -	$ -	$ -
Materia Prima			$ -	$ -	$ -	$ -
Producto en Proceso			$ -	$ -	$ -	$ -
Producto Terminado		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Mercancias en Consignacion		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
TOTAL MERCANCIAS		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Hurto Calificado		$ 75.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -
Hurto Simple		$ 60.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -
Hurto calificado dinero dentro de caja fuerte		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Hurto calificado dinero fuera de caja fuerte		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Hurto Calificado Dinero en efectivo		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Responsabilidad Civil Extracontractual PLO		$ 50.000.000				
RC Directores y Administradores		$ -				
Lucro Cesante por Daño Material		$ -				
Lucro Cesante por Rotura Maquinaria		$ -				
Lucro CesanteServicios Publicos		$ -				
Lucro CesanteProveedores		$ -				
Infidelidad de Empleados		$ -				
Trasporte de Valores	LIMITE	$ -				
	Presupuesto Anual	$ -				
Limite por Persona AF		$ -				
No. Personas		-				
Valor Total AF		$ -				
Gastos Medicos		$ -				
Rotura de Vidrios	5%	$ 2.500.000	$ -	$ -	$ -	$ -
TOTAL DAÑOS MATERIALES INCLUIDO LUCRO		$ 107.500.000	$ -	$ -	$ -	$ -
Sin Asistencia		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Prima Neta		$ 765.550	$ -	$ -	$ -	$ -
IVA		$ 145.551	$ -	$ -	$ -	$ -
Prima Total		$ 911.481	$ -	$ -	$ -	$ -

La suma asegurada declarada en la presente cotización a las coberturas aquí relacionadas tendrá aplicabilidad a la totalidad de predios asegurados y declarados al momento de su suscripción.


DATOS DE COTIZACIÓN
Fecha Cotización:
Tipo de Cotización:
No. Polizas:
Nombre Tomador:
SANTA TERESA
NIT:
Nombre Asegurado:
SANTA TERESA
NIT:
Nombre Beneficiario:
SANTA TERESA
NIT:
Asesor:
DIANA ALEXANDRA GORDILLO
Oficina:
Agencia Bosque
Fecha Documento:
Usuario:
No. Cot:
La presente cotización tendrá una vigencia hasta el jueves, 1º de noviembre de 2026
DATOS DEL RIESGO PRINCIPAL
Dirección:
CORREGIMIENTO SANTA TERESA
Ciudad:
Departamento:
Tolima
Código de actividad:
8621
Actividad:
Actividades hospitalarias generales
Uso del riesgo:
Servicios
Bienes asegurados:
Muebles y Contenidos
No. de riesgos:
1
VALORES ASEGURADOS
Edificio
Enseres y Muebles
Equipos Eléctricos y Electrónicos Fijo
Equipos Eléctricos y Electrónicos Móvil
Maquinaria
Mercancías
Materia Prima
Producto en Proceso
Producto Terminado
Mercancías en consignación
Valor Asegurado
Valor Asegurado
LIMITES ASEGURADOS POR COBERTURA
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, TIFÓN, HURACAN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, CAIDA DE AERONAVES O OBJETOS QUE SE DESPRENDAN DE ESTAS, CHOQUE DE VEHICULOS TERRESTRES, DAÑOS POR AGUA, ANEGACIÓN, AVALANCHA O DESLIZAMIENTO, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCANICA, HUMO, IMPACTO Y TERRORISMO
100%
AMIT - AMCCON
100%
LIMITE ASEGURADO MAYOR RIESGO
TOTAL DAÑO MATERIAL
LUCRO CESANTE
DAÑOS + LUCRO
HURTO
Hurto Calificado
Hurto Simple
Hurto Calificado Dinero en Efectivo
Cobertura incendio para Dinero
Con cobertura
TOTAL HURTO
COBERTURAS ADICIONALES
E. Eléctricos y Electrónicos Fijo
E. Muebles y Portátiles
Rotura de Maquinaria
Rotura de Vidrios
TOTAL COBERTURAS ADICIONALES
RC Cruzado Evento
25.000.000
RC Cruzado Vigencia
50.000.000
RC Parqueaderos Evento
12.500.000
RC Parqueaderos Vigencia
25.000.000
RC Vehículos propios y no propios Evento
10.000.000
RC Vehículos propios y no propios Vigencia
10.000.000
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores Evento
25.000.000
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores Vigencia
50.000.000
Límite de Gastos Médicos Evento
10.000.000
Límite de Gastos Médicos Vigencia
50.000.000
RC Productos
No Contratado
Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control
50.000.000
Bienes de propiedad de terceros
Protección de depósitos bancarios
TOTAL RIESGOS PATRIMONIALES
50.000.000
TRANSPORTE DE VALORES
Límite Máximo por Despacho
Presupuesto Anual Declarado
TOTAL TRANSPORTE DE VALORES
LUCRO CESANTE
Lucro Cesante por Daño Material
Lucro Cesante Rotura Maquinaria
Lucro Cesante Susp Servicios Públicos
Lucro Cesante proveedores, distribuidores
TOTAL LUCRO CESANTE
No Contratado
Periodo de Indemnización*
Sin Cobertura
ACCIDENTES PERSONALES
Accidentes Personales No.
V. Total Accidentes Personales
Gastos Médicos

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

Esta es una cotización preliminar de carácter informativo que no compromete la aceptación del riesgo por parte de La Equidad Seguros O.C., pues queda sometida a futura inspección del riesgo propuesto, de la cual se pueden derivar cambios importantes e incluso la no aceptación del mismo.

Para que La Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.

La Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

LIMITES ASEGURADOS POR COBERTURA

BIENES ASEGURADOS: Edificaciones, mejoras locativas, muebles y enseres, maquinaria y equipos, equipos electrónicos y mercancías en general de propiedad del asegurado, incluyendo aquellos sobre los cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado.

CONDICIONES GENERALES: Son las condiciones generales de la póliza de MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL según el texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021- 1501-P-07-0000000000002803-D0CI)

COBERTURA DE DAÑO MATERIAL: La modalidad de la póliza es cobertura a primera pérdida relativa al 100% con aplicación de infraseguro.

DAÑO MATERIAL
INCENDIO Y/O RAYO

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de incendio y/o rayo y del calor y el humo producidos por estos fenómenos, se entiende cubierto el incendio ocasionado por actos mal intencionados de terceros, incluido el derivado de actos terroristas y de movimientos subversivos.

- Explosión.
- tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres contra el predio asegurado y humo.
- Daños por agua.
- Anegación, avalancha o deslizamiento.
- Actos mal intencionados de terceros, asonada, motín conmoción civil o popular y huelga.
- Actos de autoridad.

COBERTURAS ADICIONALES
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI

Se amparan las pérdidas y daños que sufra la propiedad asegurada causados por un terremoto, temblor y/o erupción volcánica; marejada o tsunami o por el incendio originado por tales fenómenos. Las

pérdidas y daños amparados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado.

LUCRO CESANTE POR DAÑO MATERIAL:		
Lucro Cesante Forma Inglesa Periodo de indemnización:		Sin Cobertura
Lucro Cesante por Daño Material:	$	-
Lucro Cesante Rotura Maquinaria:	$	-
Lucro Cesante Suspensión Servicios Públicos:	$	-
Lucro Cesante por pérdidas proveedores, distribuidores y procesadores:	$	-

DAÑO INTERNO POR ROTURA DE MAQUINARIA: Cobertura no contratada

Seguro tradicional con los Equipos asegurados al 100% del Valor de Reposición a Nuevo. Es necesario la relación discriminada de Equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales. El asegurado se compromete a presentar listado de las máquinas que tengan valores individuales mayores o iguales a $200.000.000. En caso de que una máquina no se encuentre en el listado la responsabilidad de La Equidad Seguros O.C. quedará limitada hasta el valor de dicha máquina sin exceder de $200.000.000 para este bien, por pérdidas o daños causados por rotura de maquinaria, sin embargo, La Equidad Seguros se reserva el derecho de verificar en el momento de siniestro si el equipo o máquina se incluyó dentro de la suma global con el fin de atender o no la reclamación.

DAÑO INTERNO POR EQUIPO ELECTRÓNICO: $ 60.000.000

Seguro tradicional con los Equipos Asegurados al 100% del Valor de Reposición a Nuevo. Es necesario la relación discriminada de Equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales.

El asegurado se compromete a presentar listado de los Equipos Electrónicos que tengan valores individuales mayores o iguales a $50.000.000. En caso de que un Equipo Electrónico no se encuentre en el listado, la responsabilidad de La Equidad Seguros O.C. quedará limitada hasta el valor de dicha equipo sin exceder de $50.000.000 para este bien, por pérdidas o daños causados por daño interno en Equipo Electrónico o Sustracción con violencia, sin embargo La Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de verificar en el momento del siniestro si el equipo o máquina se incluyó dentro de la suma global con el fin de atender o no la reclamación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: $ 50.000.000

LA EQUIDAD indemnizará a los terceros afectados los perjuicios que cause el asegurado por haber incurrido en responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con ley, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia de la póliza, cause lesiones corporales, daños materiales o perjuicios derivados de dichos daños o lesiones y le sean imputables al asegurado, según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-D0CI)

Daños y perjuicios a terceros: La responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen como consecuencia de siniestro ocurrido durante la vigencia de la póliza y causados directamente por:

1.1 La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran descritos en la carátula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de este seguro.
1.2 Las operaciones que lleva a cabo el asegurado, en los predios asegurados, y en el desarrollo de las actividades descritas en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios especificado en la solicitud y en la carátula de la póliza. Por lo tanto, la equidad cubre las indemnizaciones que tenga que pagar el asegurado en razón de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable derivada de:
1.2.1 Uso de ascensores y escaleras automáticas
1.2.2 Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
1.2.3 Avisos y vallas publicitarias siempre sean instaladas por el asegurado.
1.2.4 Instalaciones sociales y deportivas que se encuentren en los predios asegurados.
1.2.5 Eventos sociales organizados por el asegurado en los predios asegurados.
1.2.6 La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
1.2.7 La vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal del asegurado de firma especializada y perros guardianes del asegurado.
1.2.8 Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional en el desarrollo de actividades inherentes al asegurado.

Responsabilidad Civil Patronal: cubre la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable por un acontecimiento que cause un accidente de trabajo que sufran los empleados a su servicio, en el desarrollo de actividades asignadas a ellos, en exceso de las prestaciones sociales establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo, o del régimen propio de la seguridad social, y/o cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para el mismo fin.

Responsabilidad Civil Productos: No Contratada.

Responsabilidad Civil de Contratistas y/o Subcontratistas: Ampara la responsabilidad civil propia del asegurado por los hechos de sus Contratistas y/o Subcontratistas a su servicio, la cual opera en exceso de sus propias pólizas cuyo límite de RC no puede ser inferior de $100.000.000 . En caso de que el Contratistas y/o Subcontratistas no cuente con póliza de RC se aplicará valor de $100.000.000 como prioridad. Cobertura hasta el 100% del límite asegurado en el amparo básico vigencia.

Responsabilidad civil cruzada: Ampara a cada asegurado nombrado en la póliza, por la responsabilidad derivada de los daños que se ocasionen entre los mismos asegurados. No obstante, la responsabilidad total de LA EQUIDAD con respecto a los asegurados nombrados no excederá límite máximo de responsabilidad estipulado en la póliza, es decir, que la inclusión de más de un asegurado no incrementara el límite máximo de responsabilidad de LA EQUIDAD.

Responsabilidad civil parqueaderos: Ampara el hurto calificado o daños que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y control el Asegurado, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de los vehículos.

Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control: La cobertura de responsabilidad en predios y por operaciones cubre la Responsabilidad Civil del asegurado por los daños causados a terceros con los bienes bajo su cuidado, tenencia y control. Se excluye la pérdida y/o daños a los bienes bajo cuidado, tenencia y control del asegurado.

Daños y perjuicios a terceros: La responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen como consecuencia de siniestro ocurrido durante la vigencia de la póliza y causados directamente por:

1.1 La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran descritos en la carátula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de este seguro.
1.2 Las operaciones que lleva a cabo el asegurado, en los predios asegurados, y en el desarrollo de las actividades descritas en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios especificado en la solicitud y en la carátula de la póliza. Por lo tanto, la equidad cubre las indemnizaciones que tenga que pagar el asegurado en razón de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable derivada de:

1.2.1 Uso de ascensores y escaleras automáticas
1.2.2 Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
1.2.3 Avisos y vallas publicitarias siempre sean instaladas por el asegurado.
1.2.4 Instalaciones sociales y deportivas que se encuentren en los predios asegurados.
1.2.5 Eventos sociales organizados por el asegurado en los predios asegurados.
1.2.6 La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
1.2.7 La vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal del asegurado de firma especializada y perros guardianes del asegurado.
1.2.8 Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional en el desarrollo de actividades inherentes al asegurado.

Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios: Ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros en donde el Asegurado sea legalmente responsable derivado de la utilización de vehículos propios o no propios en el giro normal de su actividad. Opera en exceso del seguro obligatorio SOAT y/o de cualquier otro seguro que el vehículo posea. Hasta el 20% del límite asegurado en el básico pero nunca será superior a $500.000.000 Evento / Vigencia. Este sublímite opera en exceso del límite de RC de la póliza de automóviles mínimo de $100.000.000, en caso de que el vehículo no cuente con póliza de RC se aplicará este valor de $100.000.000 como prioridad.

Responsabilidad Civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores: Ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra frente a los propietarios por daños a sus inmuebles que el asegurado ocupe a titulo de mera tenencia (Arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de su actividad.

Gastos Médicos: Se entiende aquellos gastos médicos razonables que en prestación de primeros auxilios inmediatos, se causen dentro de los treinta (30) días calendario, subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de

enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas. Limite por Persona $5.000.000, Límite Por Evento $15.000.000 y en Agregado Anual $50.000.000.

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES Cobertura no contratada

LA EQUIDAD, cubre la pérdida a cargo del Asegurado proveniente de una reclamación presentada a LA EQUIDAD durante la vigencia de la póliza por un acto negligente o culpa de sus directivos, solo hasta el límite de responsabilidad establecido en las condiciones y según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-D0CI)

-	Herederos legales	$	-
-	Cónyuges	$	-
-	Prácticas laborales	$	-
-	Costas por contaminación y daño financiero por contaminación	$	-

Gastos de defensa en proceso penal: Sublímite 10% del valor asegurado máximo $ 50.000.000. Por esta cobertura se cubren los gastos de defensa en proceso penal en los que con el previo consentimiento escrito de la compañía, incurra el asegurado en aquellos procesos penales que sean concomitantes con y surjan a raíz de la reclamación civil de indemnización de perjuicios derivada de los daños materiales y/o lesiones personales ocasionados.
No se amparan los gastos de defensa en procesos penales independientes.

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: Cobertura no contratada

LA EQUIDAD ampara al asegurado, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa; de acuerdo con su definición legal, en que incurra cualquiera de los empleados con contrato de trabajo, siempre y cuando, el hecho sea imputable a uno o varios empleados, suceda durante la vigencia de la póliza y se instaure denuncia penal ante la autoridad competente directamente contra la persona o personas implicadas en el delito. según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-D0CI)

Pérdidas Causadas por Empleados no Identificados: Sublímite del 50% del valor asegurado en el amparo básico.

Personal Provisional o Temporal: Siempre y cuando presten sus servicios en los establecimientos del asegurado y estén bajo su autorización y supervisión en desarrollo de operaciones encomendadas por él.

Protección de depósitos bancarios: La apropiación indebida de los dineros depositados por el asegurado en su cuenta corriente o de ahorros que mantenga con una entidad bancaria o financiera debidamente autorizada por la ley, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación. Siempre y cuando los eventos relacionados a continuación puedan ser clasificados como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes colombianas. El presente amparo se hace extensivo a:

A. Cualquier cheque o giro hecho en nombre del asegurado, sea pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
B. Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este, que resulte endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.

C. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios, que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador o de aquel a quien se debía hacer el pago. Las partes dejan expresa constancia de que los facsímiles de firmas estampados por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

Bienes de propiedad de terceros: la apropiación indebida de bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo custodia, tenencia o control del asegurado que aconteciere como consecuencia de cualquiera de los eventos cubiertos bajo el amparo básico. Lo anterior siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyentemente que la pérdida fue de hecho debido a fraude o infidelidad de uno o más de sus empleados y que además en las transacciones u operaciones sobre bienes de propiedad de terceros hayan intervenido como mínimo dos empleados.

Definición de Empleado: Para los efectos de la presente póliza la palabra comprende a funcionarios y empleados del asegurado vinculados a éste mediante contrato de trabajo y a quienes sin serlo, realicen practicas o investigaciones en sus establecimientos como estudiantes.

TRANSPORTE DE VALORES: Cobertura no contratada

- **Límite máximo por despacho** $ -
- **Presupuesto anual de movilización** $ -
- **Seguro de Permanencia:** Dentro de caja de seguridad hasta 3 días hábiles. Fuera de caja de seguridad 1 día.
- **Trayectos múltiples** Hasta el límite máximo por despacho.
- **Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y actos terroristas, limitado:** Al 100% del valor total del despacho.

COBERTURAS Y CONDICIONES PARTICULARES: Según el texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-D0CI) aplicables a todas la coberturas mencionadas anteriormente.

ACCIDENTES PERSONALES REPRESENTANTE LEGAL: Cobertura no contratada

1 AMPAROS:

1.1. Muerte Accidental: Cuando el accidente cause directamente la muerte del asegurado, La Equidad Seguros pagará la suma asegurada con deducción de las cantidades que hubiere reconocido al asegurado por concepto de incapacidad permanente.
1.2. Incapacidad Permanente: La Equidad Seguros pagará la suma correspondiente al grado de incapacidad permanente, basándose en la tabla de indemnizaciones incorporada a la presente póliza y que forma parte integrante de ella.

Si esta póliza ha sido expedida con el beneficio de incapacidad permanente y cuando a consecuencia de accidentes del asegurado sufre la pérdida funcional o anatómica de uno de los miembros, sentidos u órganos que más adelante se indican, o la amputación traumática de estos, La Equidad Seguros pagará la indemnización respectiva, de acuerdo con los porcentajes establecidos a continuación, aplicados sobre el valor asegurado para este riesgo:

A. Por pérdida de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie. 100%
B. Por pérdida total o irreparable de la visión de ambos ojos. 100%
C. Por pérdida total o irreparable de la audición de ambos oídos. 100%
D. Por pérdida total o irreparable del habla. 100%
E. Demencia incurable que impida todo trabajo. 100%

F. Por incapacidad total y permanente que impida todo trabajo. 100%
G. Por pérdida de la mano derecha. 100%
H. Por pérdida de la mano izquierda. 100%
I. Por pérdida de un pie o la visión de un ojo. 100%
J. Por pérdida irreparable de la audición en cualquier oído. 100%
K. Por pérdida de las dos falanges del dedo pulgar de cualquier mano. 100%
L. Por perdida de las tres falanges de otro dedo de cualquier mano. 100%

"Pérdida" conforme se emplea arriba significa con respecto de manos y pies, la amputación por la muñeca o el tobillo o por arriba de estos.

Igualmente se considera "pérdida", la inutilización que implique la imposibilidad funcional total de los miembros aquí indicados.

LÍMITES DE EDAD:
La edad mínima de ingreso a esta póliza es de dos (2) años, la máxima de sesenta y cinco (65). La permanencia hasta los ochenta (80) años.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE:

Se entiende por accidente todo hecho fortuito, ajeno a la voluntad del asegurado y producido por causas exteriores violentas y súbitas, que ocasione lesiones corporales al asegurado y que puedan ser determinadas por los médicos de una manera cierta, salvo las exclusiones consagradas en la cláusula segunda de estas condiciones.

Por extensión y aclaración, se asimilan a la noción de accidente:

A. La asfixia o intoxicación por vapores o gases por inmersión u obstrucción y electrocución
B. La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias toxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado
C. La hidrofobia y las consecuencias directas de picaduras o mordeduras de ofidios o insectos venenosos.
D. El carbunclo o tétano de origen traumático
E. Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la presente póliza.

SUBLÍMITES

- Gastos para la preservación de bienes hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos de extinción del siniestro hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para la remoción de escombros hasta el 15% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Honorarios profesionales hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.

- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para la reposición de documentos hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso hasta el 10% del valor asegurado.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado hasta el 10% del valor asegurado.
- Gastos de viaje y estadía hasta el 1% del valor asegurado en Edificio mas contenidos

La suma máxima que La Equidad Seguros indemnizará por uno, varios o todos los conceptos en ningún caso será superior al (20%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.

Este porcentaje constituye un sublímite de la responsabilidad máxima, que La Equidad Seguros asume y por tanto no incrementará la suma asegurada, ni estará sujeto a la aplicación de infraseguro.

CLAUSULAS PARTICULARES:

- Clausula de marcas de fábrica
- Clausula de conocimiento del riesgo
- Clausula de designacion de bienes o denominacion en libros
- Honorarios de auditores, revisores y contadores
- Gastos para la obtencion de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado
- Bienes de propiedad de directores y empleados
- Gastos para la reposición de documentos máximo 100 SMMLV.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso máximo 100 SMMLV.
- Amparo de máquinas o equipos en demostración máximo 150 SMMLV 30 días.
- Amparo para bienes en ferias y exposiciones en el territorio colombiano máximo 150 SMMLV.
- Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo sin ser superior a 100 SMMLV.
- Anexo de amparo de hurto de elementos y partes de edificios.

EXCLUSIONES:

Las exclusiones aplicables a este seguro, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente. están definidas en el Condicionado General del producto disponible en nuestro portal web bajo el código de referencia para este documento 30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0CI

TABLAS DE DEMÉRITO

EQUIPOS ELECTRÓNICOS:

Edad del Equipo	Porcentaje de demérito
Hasta 3 años	0%
Más de 3 y menos de 4 años	20%
Más de 4 y menos de 5 años	30%
Más de 5 y menos de 6 años	40%
Más de 6 años	50%

ROTURA DE MAQUINARIA:

Edad del Equipo	Porcentaje de demérito
Hasta 2 años	0%
Más de 2 y menos de 3 años	10%
Más de 3 y menos de 4 años	15%
Más de 4 y menos de 5 años	20%
Más de 5 y menos de 6 años	25%
Más de 6 y menos de 8 años	30%
Más de 8 y menos de 10 años	40%
Más de 10 años	50%

Para determinar la edad del equipo se tendrá en cuenta la fecha de la factura de compra del equipo nuevo.

DEDUCIBLES

Incendio y/o rayo, explosión, tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres.	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Daños por agua	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Anegación, avalancha o deslizamiento	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Huelga. Motín. Asonada. Conmoción Civil o Popular	10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
Actos mal intencionados de terceros	10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
Hurto calificado	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Hurto simple	10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Hurto calificado de dineros en efectivo	Cobertura no contratada
Rotura de vidrios	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Terremoto, temblor, erupción volcánica, marejada y tsunami	2% del valor asegurable mínimo 3 SMMLV
Daño interno equipo eléctrico y electrónico	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Equipos móviles y portátiles	20% para toda y cada pérdida mínimo 1,5 SMMLV
Infidelidad de Empleados	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Lucro Cesante por Daño Material	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Rotura Maquinaria	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Servicios Públicos	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Proveedores	Cobertura no contratada
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Patronal	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Contratistas y subcontratistas	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Cruzada	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Parqueaderos	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Vehículos propios y no propios	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

RC Propietarios, arrendatarios o poseedores	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Gastos Médicos	Sin Deducible
RC Productos	Cobertura no contratada
Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Responsabilidad Civil Directores y Administradores	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Transporte de Valores	Cobertura no contratada
Rotura de Maquinaria	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Asistencia Pyme	Número de eventos combinados
Plomería	Sin Asistencia
Electricidad	Sin Asistencia
Cerrajería	Sin Asistencia
Rotura de vidrios	Sin Asistencia
Gastos reparación de emergencias de vidriería en estanterías	Sin Asistencia
Gastos de traslado de bienes	Sin Asistencia
Vigilante o celador sustituto	Sin Asistencia
Orientación jurídica	Sin Asistencia
Emisión de conceptos jurídicos	Sin Asistencia
Aseador(a) sustita	Sin Asistencia
Auxiliar de servicios generales	Sin Asistencia
Asistencia médica	Sin Asistencia
Gastos de reparación propiedades vecinas	Sin Asistencia

COSTO DEL SEGURO MULTIRIESGO:

PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
$765.950	$145.531	$911.481

Vigencia de la Póliza:

La póliza debe cubrir los ítems asegurables por el término de 1 año, una vez iniciado el contrato previa legalización de este.

Lugar de ejecución:

Sedes priorizadas de la Institución Educativa Coyarcó en el municipio de Coyaima – Tolima.

Población Beneficiaria:

Comunidad Educativa.

Plazo: DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.

Código de la UNSPSC:

El código del servicio requerido que se define en el Clasificador de Bienes y Servicios es:

Descripción Clase	Código Clase
Servicio de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	84131500

OBJETO: ADQUISICIÓN POR COMPRA DE POLIZA DE MANEJO Y MULTIRIESGO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA COYARCÓ DEL MUNICIPIO COYAIMA – TOLIMA.

PRESUPUESTO OFICIAL: UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS $ 1.208.981 M/CTE INCLUYE IVA.

FORMA DE PAGO: UN (1) PAGO previa acta de recibo del bien a satisfacción, informe por la supervisión junto con los demás soportes de ley.